



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. MANUEL DE JESÚS ESPINO Y POR LA OTRA, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C., REPRESENTADA POR LA DRA. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CONALEP” Y “CIJ”, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, A LO LARGO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha 06 de diciembre de 1995 el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y Centros de Integración Juvenil, A.C., suscribieron un Convenio de Colaboración, cuyo objeto es elaborar e instrumentar programas de capacitación y difusión, relativos a la prevención, tratamiento y rehabilitación de la farmacodependencia en beneficio de la población estudiantil de CONALEP.

Addendum al Convenio de Colaboración, de fecha 15 de noviembre de 2002, el cual tiene por objeto refrendar los compromisos, organizar anualmente durante el mes de octubre a nivel nacional jornadas de prevención de adicciones.

Addendum al Convenio de Colaboración de fecha 20 de octubre de 2005, el cual tiene por objeto fortalecer acciones que permitan dar cumplimiento a los compromisos contraídos, reforzando el programa preventivo de la farmacodependencia y puesta a disposición de **“EL CONALEP”** los libros “Drogas las 100 preguntas más frecuentes”, “Mujer y Drogas” y otros.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.





- I.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas; y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.6 El Dr. Manuel de Jesús Espino, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 10 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y nombramiento expedido a su favor por la Secretaría de Educación Pública, Leticia Ramírez Amaya de fecha 09 de diciembre del 2022, por indicación del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.7 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.





- I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DECLARA "CIJ" QUE:

- II.1. Que es una persona moral constituida como Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Escritura Pública No. 43,981, de fecha 2 de octubre de 1973, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Prieto Aceves, titular de la notaría pública No. 69, actuando como asociado en el protocolo del Licenciado Xavier Prieto Aguilera, titular de la notaría No. 40, ambos del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma ciudad, en la sección de personas morales, en el libro 43 de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 150, bajo el número 131, Sección Cuarta, asimilada según acuerdo presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación desde el día 3 de septiembre de 1982, como Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Sector Salud, en términos del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2. Que su apoderada legal es la Dra. María del Carmen Fernández Cáceres, en su carácter de Directora General, quien cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, según consta en el testimonio de la Escritura Notarial No. 88,203, de fecha 25 de marzo de 2011, pasado ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
- II.3. Que tiene como principal objeto, la prestación de toda clase de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y población en general.
- II.4. Que es su interés promover y fomentar la capacitación profesional para la prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y la población en general, prioritariamente en aquellos sectores de escasos recursos económicos.
- II.5. Que busca sensibilizar a la población sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.
- II.6. Que tiene como política celebrar convenios de colaboración con entidades públicas, sociales y, privadas, nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de su objeto social.





- II.7. Que tiene una Red de Unidades Operativas en la República Mexicana, cuyos directores, tienen la capacidad para dar respuesta y cumplimiento a los compromisos y necesidades que se deriven de este convenio.
- II.8. Que para los efectos operativos que se deriven del presente instrumento y para oír y recibir toda clase de notificaciones señala como domicilio el ubicado en Avenida San Jerónimo Número 372, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.
- III.3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos proyectos de conformidad con las Cláusulas señaladas en el mismo.
- III.4. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre “**LAS PARTES**”, quienes, desde el ámbito de sus respectivas competencias, convienen en coordinar y desarrollar en forma conjunta, de manera virtual y/o presencial, actividades de prevención y





tratamiento de las adicciones, de prevención de la violencia asociada y, promoción de la salud mental y física, dirigidas a la población estudiantil y administrativa de **"EL CONALEP"**; así como programas de formación académica, servicios educativos, de capacitación, y prácticas profesionales que contribuyan al crecimiento y desarrollo de los estudiantes de dicha institución.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

1. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos del Sistema CONALEP que participen en los programas para prácticas profesionales.
2. Hacer del conocimiento al alumnado y personas egresadas de **"EL CONALEP"** la oportunidad de realizar sus prácticas profesionales conforme al Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP, en apego a los requisitos de **"CIJ"**.
3. Canalizar mediante oficio a **"CIJ"**, a los alumnos, trabajadores, personal administrativo y docente que detecte con posible problema de adicciones, con el fin de que reciban atención terapéutica especializada.
4. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio General de Colaboración, así como los servicios que ofrece **"CIJ"**.
5. Participar y colaborar en la medida de sus posibilidades, en eventos preventivos de **"CIJ"**.
6. Brindar las facilidades necesarias al personal de **"CIJ"** para la realización de las actividades preventivas objeto de este instrumento, incluyendo los equipos necesarios para el desarrollo de las mismas.
7. Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, apoyo con transporte del personal del equipo médico técnico o voluntarios de **"CIJ"** que realicen actividades derivadas del presente instrumento.
8. Elaborar al alumno una Carta de Presentación para la realización de prácticas profesionales, en la cual, se especifique tiempo de permanencia y horas a cubrir.
9. Otorgar, en la medida de sus posibilidades, becas en inscripciones, reinscripciones y/o colegiaturas en la oferta académica que imparta y de acuerdo a su normatividad, a pacientes y/o trabajadores de **"CIJ"**.





TERCERA. COMPROMISOS DE "CIJ":

1. Brindar atención psicoterapéutica a las personas que le canalice **"EL CONALEP"**.
2. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio General de Colaboración.
3. Proporcionar sesiones de información, cursos y talleres de orientación preventivos, presenciales o en línea, acerca del uso y abuso de las drogas legales e ilegales, prevención de la violencia asociada y promoción de la salud física y mental, dirigidas a estudiantes, docentes y personal administrativo que determine y organice **"EL CONALEP"**.
4. Impartir cursos de capacitación especializada a estudiantes o al personal que **"EL CONALEP"** determine, presenciales o en línea, con el propósito de que multipliquen acciones de prevención de las adicciones, violencia asociada y promoción de la salud física y mental y canalicen a personas con problemas de adicciones y sus familiares.
5. Brindar asesoría por los mismos medios, al personal capacitado que se encuentre desarrollando acciones preventivas de las adicciones y violencia asociada y, de promoción de la salud.
6. Atender, de acuerdo a su capacidad operativa, las demandas de prevención y tratamiento de adicciones que **"EL CONALEP"** le solicite.
7. Incorporar en sus programas y de acuerdo con su capacidad operativa, a los alumnos de **"EL CONALEP"**, que deseen realizar sus Prácticas Profesionales en **"CIJ"**.
8. Capacitar y asesorar a los prestadores de Prácticas Profesionales, de acuerdo a su nivel y área de estudios, para que puedan llevar a cabo acciones de prevención de las adicciones en su área de influencia.
9. Extender Carta de Inicio y Término de la realización de las Prácticas Profesionales, según corresponda, siempre y cuando hayan cumplido con los tiempos estipulados, asimismo informará a **"EL CONALEP"** de los resultados obtenidos.
10. Enviar, anualmente, a la Dirección de Vinculación Social de **"EL CONALEP"**, Informe de Resultados de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio General de Colaboración.
11. **"CIJ"** se compromete a realizar, en la medida de sus posibilidades, los ajustes razonables para incluir en las actividades de prácticas profesionales, a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones.





Se entiende por ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar, las siguientes actividades:

1. Cursos, seminarios, talleres, pláticas, conversatorios y charlas, sea en forma presencial o virtual, que aborden temas materia de este convenio. Los que tendrán lugar en **“EL CONALEP”**, y con apoyo del personal de **“CIJ”**.
2. Proporcionar tratamiento a la Comunidad estudiantil, docente y administrativa de **“EL CONALEP”** con uso problemático de sustancias adictivas, en el entendido de que la cuota de recuperación por concepto del tratamiento que **“CIJ”** otorgue, será cubierta por los interesados, conforme a un estudio socioeconómico previo que **“CIJ”** les realice, salvo aquellas personas que no cuenten con protección social, mismas que quedarán exentas de pago.
3. Realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, docentes, y personal administrativo de **“EL CONALEP”**, mediante programas específicos de docencia, presencial o en línea, como: doctorados, maestrías, diplomados, seminarios, cursos de actualización profesional y otras actividades afines y en campos de interés común, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general; para lo cual firmarán Anexos Técnicos en los que se desglosen los compromisos que adquieran cada una de ellas.
4. Fomentar la aplicación y difusión de la Ley General para el control del Tabaco, en las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.
5. Desarrollar estrategias para mantener a toda Comunidad de **“EL CONALEP”**, libre de humo de tabaco en sus instalaciones.
6. Coordinar acciones para la formación de grupos de personas interesadas en recibir tratamiento en relación al uso de alcohol y/o tabaco, con el objeto de reducir los daños que éstos generan; dirigidas tanto a los consumidores como a sus familias.





7. Brindarse mutuamente capacitación que fortalezca las competencias de su respectiva población objetivo y laboral.
8. Generar programas de Prácticas Profesionales con la finalidad de que los alumnos realicen esta actividad en **"CIJ"** y acorde a las normas y lineamientos establecidos por **"EL CONALEP"**.
9. Realizar estudios que permitan detectar factores de riesgo e índices de consumo de sustancias adictivas.
10. Difundir el desarrollo y resultados de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio General de Colaboración, otorgándose los créditos correspondientes.
11. Establecer comunicación permanente, para el óptimo desarrollo de las actividades objeto de este convenio.

QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, financieros y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, y que se reunirán siempre que lo solicite alguna de **"LAS PARTES"**, éstas acuerdan designar como contactos a:

Por **"CIJ"**.

Nombre y cargo: Lic. Isaac Rodríguez Chávez; Subdirector de Promoción Institucional.
Teléfono: 55 59 99 49 49, Ext. 1914.





Domicilio: Avenida San Jerónimo Número 372, Piso 9; Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.
Correo electrónico: isaac.rodriguez@cij.gob.mx

Por **"EL CONALEP"**.

Titular de la Dirección de Servicios Educativos

Teléfono: 55 54 80 37 66, Ext. 2837

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de cinco (05) años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

OCTAVA. DEFINITIVIDAD DEL DOCUMENTO.

"LAS PARTES" convienen que a la firma del presente instrumento se deja sin efecto el convenio de colaboración y sus Addendum descritos en el apartado de Antecedentes del presente convenio.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"CIJ"** y **"EL CONALEP"** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"CIJ"** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será





responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (trabajos susceptibles de registro como patentes, certificados de invención, marcas, modelos o dibujos industriales, publicaciones, libros, folletos, etc.), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriba **"CIJ"** con el Alumno, otorgando, en su caso, el reconocimiento correspondiente al **"EL CONALEP"**.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.



DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio o alguno de sus anexos técnicos se podrán dar por terminados anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA QUINTA. DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA SEXTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.





DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y en caso de subsistir, **"LAS PARTES"** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 10 DE FEBRERO DE 2023.

POR **"EL CONALEP"**

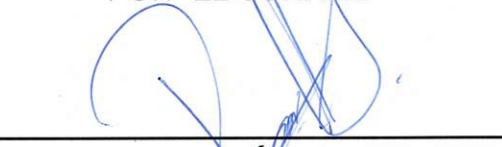

MANUEL DE JESÚS ESPINO
DIRECTOR GENERAL

POR **"CIJ"**


**MARÍA DEL CARMÉN
FERNÁNDEZ CÁCERES**
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

POR **"EL CONALEP"**


ROBERTO HERNÁNDEZ STEVENS
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES

POR **"CIJ"**


ISAAC RODRÍGUEZ CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN
INSTITUCIONAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL., DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023.

